

quien esta Ciudad sedreño conseruete dho oficio por hallar  
se por dho muchos años desde la muerte de Juan Garza Baye  
nas quien fallerio sin bauer hecho la renuncia. Correspon  
diente por Cuya circunstancia havia nacido en esta Ciu.  
la propiedad decha escrivania en virtud de Real Privilegio  
en cuya posesion havia estado y estava esta Ciu. quera y pa  
rteficamente de tiempo y memorial; y que hallandose oy  
Demandada la Suplicante en la Real Chancilleria de Gra  
nada sobre la pertenencia de dho oficio & D. Martin Su  
cas Juan Berino de la Villa de Caravaca, y queriendo una  
de las excepciones de la Suplicante para y h. d. h. y p. n. e.  
desu contrario el expresado Real Privilegio: Suplica a  
esta Ciudad sedreño salir al mencionado Juicio coadyu  
bando su defensa contra dho Real Privilegio y Regalia de  
questa Ciudad goza con todas que se p. n. e. y p. el Infor  
me de D. Pedro de S. Juan y M. de Aboz de esta Ciudad  
Consta consta queriendo notorio el Privilegio que tiene este Ayun  
tam. y memorial Costumbre de bauer gratia y merced de los  
oficios de ess. <sup>nos</sup> numerarios que son de su naturaleza renunciables  
y admite esta Ciudad las renuncias que en favor de personas  
capaces se hacen y p. de Juro de renuncia con Juro dho oficio  
a personas y doneas y que b. u. n. d. o. se este oficio de buelto a esta Ciu.  
y conseruete lo por falta de renuncia a la persona que tubo  
por comben. que dho oficio libre de todo gravamen  
y que en la Real Chanc. sobre este asunto resultare algun  
particular que perjudique a la Regalia de esta Ciu. en con  
seruete dho oficio se podra prevenir su a. p. d. e. en la  
Real Chancilleria para la f. u. r. a. de Jura de esta Ciu. con  
to de mas que asimismo se p. n. e. dho Infor. y de todo  
y diligencia de esta Ciu. = Acordo que dho Memorial se  
ponga en este libro Capitul. y que el Cavallero D. Juan Gen.